



RESOLUCIÓN N° 01459 DE 2015

(12 AGO 2015)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PARA EL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA, PRESENTADA POR LA EMPRESA AGUAS DE DIBULLA S.A. E.S.P, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1541 de 1978, 1594 de 1984 y la Ley 373 de 1997 demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 373 del 6 de Junio de 1997, "Por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua", se especifica en su Artículo 3: "Elaboración y Presentación del Programa: Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de uso Eficiente y Ahorro de Agua".

Que el Artículo 1 de la Ley 373, dicta: "Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."

"Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos."

Que el Artículo 2 de la Ley 373, dicta: "El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa."

Que los artículos 5, 6, 12 y 15 de la Ley 373 de 1997, establecen:

"ARTICULO 5o. REUSO OBLIGATORIO DEL AGUA. Las aguas utilizadas, sean éstas de origen superficial, subterráneo o lluvias, en cualquier actividad que genere afluentes líquidos, deberán ser reutilizadas en actividades primarias y secundarias cuando el proceso técnico y económico así lo ameriten y aconsejen según el análisis socio-económico y las normas de calidad ambiental. El Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Desarrollo Económico reglamentarán en un plazo máximo de (6) seis meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, los casos y los tipos de proyectos en los que se deberá reutilizar el agua.

ARTICULO 6. DE LOS MEDIDORES DE CONSUMO. Todas las entidades que presten el servicio de acueducto y riego, y demás usuarios que determine la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental competente, disponen de un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley, para adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos los usuarios, con el fin de cumplir con lo ordenado por el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y las autoridades ambientales podrán exonerar de esta obligación a las empresas cuyos usuarios no superen en promedio el consumo mínimo o básico por ellas establecido, según sus respectivas competencias legales.

1

E-01459

PARAGRAFO. La homologación y el costo de instalación o construcción, según sea el caso de los correspondientes medidores, podrán ser financiados por la empresa prestadora del servicio de acueducto, al igual que su mantenimiento, la cual le facturará tales costos al usuario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 144 de la Ley 142 de 1994.

ARTICULO 12. CAMPAÑAS EDUCATIVAS A LOS USUARIOS. Las entidades usuarias deberán incluir en su presupuesto los costos de las campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico.

ARTICULO 15. TECNOLOGIA DE BAJO CONSUMO DE AGUA. Los ministerios responsables de los sectores que utilizan el recurso hídrico reglamentarán en un plazo máximo de seis (6) meses la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua para ser utilizados por los usuarios del recurso y para el reemplazo gradual de equipos e implementos de alto consumo."

Que el Artículo 2 del Decreto 3102 de 1997 por medio del cual se reglamenta el artículo 15 de la ley 373 de 1997 en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, dicta: "Obligaciones de los usuarios. Hacer buen uso de del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas de agua en las instalaciones internas."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 9, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, el otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley, para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas.

Que mediante escrito radicado en esta entidad bajo el radicado No 20123300084382 del 17 de Septiembre de 2012, la señora LORY LORENA BRITO MENDOZA, en su condición de Gerente de la empresa AGUAS DE DIBULLA S.A. E.S.P, identificada con Nit 900363408-3, presentó la solicitud de Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el proyecto, para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.

Que mediante Auto N° 633 del 09 de Noviembre de 2012, CORPOGUAJIRA avocó conocimiento de la solicitud antes mencionada, liquidó los costos del servicio de evaluación y trámite y se ordenó correr traslado a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, para los fines pertinentes.

Que el Grupo de Administración y Aprovechamiento de Aguas mediante Informe Técnico radicado bajo el No. 20153300127763 de fecha 19 de Mayo de 2015, rindió sus consideraciones técnicas en los términos textuales siguientes:

INFORME TÉCNICO

El plan quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Dibulla S.A. E.S.P. plasma el conjunto de actuaciones que permitirán reducir la demanda de agua y mejorar la eficiencia en el uso de la misma en la zona urbana y rural para el Municipio de Dibulla, para tal propósito el documento está enfocado en tres sectores o zonas muy bien definidas tales como zona urbana y rural comprendido por la cabecera municipal y los Corregimiento de Las Flores, Campana y La punta de los remedios, una segunda zona conformada por el corregimiento de Mingueo y por último el corregimiento de río ancho los cuales comparten un esquema y contenido en cada uno de los módulos, enfocados en el siguiente contenido:

- Preliminares

- Aspectos Generales
 - Identificación de fuente para abastecimiento del sistema de acueducto rural y punto de vertimiento
 - Estratificación socio-económica y patrones de consumo
 - Descripción del aspecto legal sobre las Concesiones de Agua superficial, aguas superficiales y permiso de vertimiento
 - Diagnóstico del sistema de Acueducto y rural
 - Definición de Proyectos, Programas y Acciones
 - Indicadores de Gestión
- **En el Capítulo 1. Preliminares.** Se hace referencia a la importancia del recurso agua para la vida, y su distribución espacial, así como los lineamientos del plan nacional para el manejo integral del agua, que se tuvieron en cuenta para la elaboración del PUEAA, se establecen algunos antecedentes, así como se definieron los principales percepciones que justifican la aplicación del programa. Se definen los objetivos generales y específicos para producir y aplicar la metodología para que la empresa pueda desarrollar ordenadamente la optimización y el programa de control de pérdidas en su sistema de acueducto y se puedan así aprovechar los recursos económicos y cumplir con los parámetros ordenados por Ley. Se definen los principios Legales que Enmarcan el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – sector urbano y rural del municipio de Dibulla, así como se definen los principales conceptos técnicos que aseguran un mejor encentamiento del mismo, se define la estructura del PUEAA, y se Diseñó Estratégico del PUEAA a desarrollar. Esto mismo para los tres sectores evaluados.
 - **En el Capítulo 2. Aspectos Generales.** Se relaciona en forma general la descripción de la entidad prestadora del servicio, los aspectos generales del municipio, la presentación respectiva, los aspectos demográficos según el DANE, e usuarios atendidos. Esto mismo para los tres sectores evaluados.
 - **En el Capítulo 3. identificación de la fuente de abastecimiento.** Se menciona aspectos relacionados con el sistema de abastecimiento del acueducto rural y del vertimiento la fuente de abastecimiento, la cual la constituye el Río Jerez y se abastece a casco urbano y los corregimientos de Las Flores, campana y la Punta de los remedios, los programas de conservación en la cuenca y sitio de captación, elementos del sistema de captación, el caudal medio de explotación, los respectivos índices de calidad de agua captada, lo mismo que el caudal tratado y suministrado por la planta de tratamiento y los puntos de vertimiento de las aguas servidas. Se definen aspectos relacionados con el diseño de obras de captación y control, así como componentes del sistema, diagnóstico del sistema de alcantarillado y se plasma información sobre la fuente receptora del mismo. Esto mismo para los tres sectores evaluados.
 - **En el Capítulo 4. Patrones de Consumo.** El documento presenta información sobre los procedimientos para estimar la población futura, así mismo la definición de los niveles de complejidad del municipio, la dotación neta, las pérdidas del sistema actuales y futura, la dotación bruta, los caudales medios; se expresan los porcentajes de pérdidas así como el volumen de agua captada anualmente. Así como el crecimiento anual de la demanda del recurso hídrico para acueducto, Esto mismo para los tres sectores evaluados.
 - **En el Capítulo 5. Aspectos Legales.** Se establece con claridad las condiciones legales en cuanto a permiso de concesión de aguas, plan de saneamiento y manejo de vertimientos, de cada uno de los tres sectores analizado.

3

EE-01459

- **En el Capítulo 6. Diagnóstico del sistema de abastecimiento.** Se hace un diagnóstico general de cada uno de los componentes del sistema acueducto en donde se destaca, Bocatoma, Línea de Aducción, Desarenador, Planta de Potabilización, Línea de Conducción, Redes de Distribución. De igual forma para el sistema de alcantarillado, en cada uno de los sectores analizado.
- **Capítulo 7. Planteamiento de Proyectos, Programas y Acciones,** Se definen algunos proyectos, acciones persiguen la optimización del sistema de acueducto principalmente, planteando también algunas, relacionadas con la garantizar infraestructura básica de saneamiento e impulsar el desarrollo de nuevas infraestructuras en aras de conseguir la mayor eficiencia posible del sistema de distribución.

Tabla 7 1 Estructura de la formulación del PUEAA

LÍNEA ESTRATÉGICA	ENFOQUE DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACCIONES	CARÁCTER SECTORIAL
AHORRO	<ul style="list-style-type: none"> • Conservación y protección de áreas de los pozos subterráneos y recarga de acuíferos • Sensibilización y capacitación a través de campañas educativas a la comunidad • implementación de campañas de educación, protección de las micro-cuencas, 	HORIZONTAL
INFRAESTRUCTURA	<ul style="list-style-type: none"> • Implementación de obras y mejoramiento de redes y planta, para garantizar el suministro de agua y reducción de pérdidas • Optimización de redes y sistema de micro y macro-medición • Ampliación de cobertura 	
EFICIENCIA Y GESTIÓN	Re-estructuración y/o re-organización de la entidad prestadora de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo urbano	SECTORIAL
SUSTITUCIÓN	Alcance de las metas para reducción de consumo y pérdidas Tecnologías de bajo consumo	HORIZONTAL

Se formularon Proyectos, Programas y Acciones para realizarse en cinco áreas: infraestructura, ahorro, eficiencia, sustitución y gestión. En donde se destacaron los siguientes.

- proyecto no. 1. construcción de sistemas domiciliarios para el aprovisionamiento y aprovechamiento de las aguas pluviales y reutilización de aguas tratadas. línea estratégica del ahorro
- proyecto no. 2. ejecución de campañas para la comunicación, educación y sensibilización sobre temas enfocados al ahorro y eficiente del agua. línea estratégica del ahorro.
- proyecto no. 3. implementación de obras y mejoramiento de redes. línea estratégica de la infraestructura.
- proyecto no. 4. implementación de sistemas de macro-medición y micro-medición. línea estratégica de la infraestructura
- proyecto no. 5. reforzar la instalación de contadores o micro-medidores al mayor número de usuarios rurales y urbanos. línea estratégica de la infraestructura.
- proyecto no. 6. ejecución de obras para la optimización de redes de acueducto y ampliación de cobertura en el servicio. línea estratégica de la infraestructura.

- proyecto no. 7. implementación de proyectos para la implementación de tecnologías de bajo consumo. línea estratégica de la sustitución.
- proyecto no. 8. implementación de acciones para la reducción de las pérdidas en el sistema de acueducto. línea estratégica de la sustitución.

Teniendo en cuenta lo anterior, el programa, en términos generales, está acorde con los requerimientos de la Ley 373 de 1997 y los términos de referencia establecidos por CORPOGUAJIRA.

Evaluado entonces el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, correspondiente al sistema de acueducto del municipio de Dibulla y presentado por la EMPRESA ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA S.A. E.S.P, se emite el siguiente:

CONCEPTO

Se considera viable aprobar y poner en ejecución el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado en el documento "Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua" para el municipio de Dibulla, por parte de la Empresa ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA S.A. E.S.P

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA a la empresa AGUAS DE DIBULLA S.A. E.S.P con NIT 900363408-3, del Municipio de Dibulla – La Guajira, sin perjuicio de los trámites necesarios que se deberán adelantar para solicitud de permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la Ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de las actividades contempladas en el precitado programa que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa AGUAS DE DIBULLA S.A. E.S.P., deberá dar estricto cumplimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua propuesto y a las medidas que llegare a imponer CORPOGUAJIRA en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental y de manera particular ejecutando las acciones que a continuación se destacan:

- ✓ Adelantar un programa de instalación de medidores de consumo a todos los usuarios para mantener los niveles de micro medición en el 100% durante todo el tiempo.
- ✓ Reportar los resultados y evidencias respectivas de las campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico, la utilización de las aguas superficiales, lluvias y subterráneas, y los incentivos a los usuarios.
- ✓ Legalizar ante la Corporación las captaciones de aguas tanto superficiales como subterráneas.
- ✓ Reportar al inicio de cada semestre o cuando la Corporación lo considere, el registro mensual del caudal captado a través de los dispositivos de macro medición en los sitios de captación.
- ✓ Establecer medidas de control de fugas o derrames de agua en las redes del acueducto, para reducción de pérdida de agua y uso más eficiente de los recursos existentes.
- ✓ Cumplir con las metas graduales de reducción de consumo.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

EE-01459

ARTICULO CUARTO: La Corporación Autónoma Regional de La Guajira "CORPOGUAJIRA", supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado por medio de este acto administrativo. En caso de incumplimiento a las obligaciones adquiridas y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento, conllevará a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes o afines.

ARTICULO QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de La Guajira "CORPOGUAJIRA", efectuará visitas de control y monitoreo en cualquier tiempo cuando lo considere necesario, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del programa.

ARTICULO SEXTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante legal de la empresa AGUAS DE DIBULLA S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia del presente acto administrativo al Grupo de Seguimiento Ambiental para que se tenga como instrumento de control y seguimiento.

ARTICULO NOVENO: El encabezamiento y parte resolutive de la presente providencia deberán publicarse en la página WEB o en el Boletín Oficial de CORPOGUAJIRA para lo cual se ordena correr traslado a la Secretaría General de la entidad.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira a los

12 AGO 2015


LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyectó: Alcides M.
Revisó: F. Mejía